

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 18 de marzo de 2020.-  
Resolución N°02/2020 H.C.D.-M.V.P.-**

**VISTO:**

Los Decretos N° 65/2020 de fecha 13/03/2020, 71/2020, 72/2020 y 73/2020 de fechas 17/03/2020 y 75/2020 de fecha 18/03/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los mismos, el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso una serie de medidas en el marco de la EMERGENCIA SANITARIA establecida por Ley N° 27.541, el Decreto Nacional 260/2020 DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19) y sus prórrogas y el Decreto 361/2020 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.-

Que el referido decreto provincial, en su artículo 10° dispuso: "Invitase a los Poderes Legislativo y Judicial, y a los Municipios y Comunas de la provincia, a adherir a los términos del presente decreto o a adoptar, en forma urgente, medidas de idéntico tenor".-

Que en tal sentido, el Departamento Ejecutivo Municipal adhirió a la emergencia sanitaria y adoptó distintas medidas con el objetivo de evitar la propagación del referido virus en nuestra localidad, prestando especial atención a las recomendaciones de los partes diarios del Ministerio de Salud de la Nación y Provincia, atento al comportamiento dinámico del virus y su abordaje sanitario.-

Que entre las medidas adoptadas se encuentran la suspensión de todo evento organizado por la Municipalidad de Villa Paranacito o que requiera permiso o autorización de esta Municipalidad y que involucre actividad social, educativa, deportiva y/o cultural, que implique la concurrencia simultánea de cuarenta (40) o más personas, la suspensión de la apertura de establecimientos comerciales y/u otros que, atento a la índole de las actividades que desarrollen tengan potencialidad de aglomerar gran cantidad de personas, considerando que tienen potencialidad de aglomerar gran cantidad de personas, aquellos establecimientos que tengan aptitud para superar potencialmente la concurrencia simultánea de cuarenta (40) o más personas; el otorgamiento de licencia excepcional a todas aquellas personas trabajadoras de la Municipalidad de Villa Paranacito que hubieren ingresado al país desde el exterior, y deban permanecer en sus hogares, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, licencia excepcional a las personas trabajadoras mayores de 60 años, embarazadas en cualquier trimestre y púerperas, y trabajadores con antecedentes patológicos que ameriten una conducta médica preventiva, la suspensión de todas las habilitaciones de actividades comerciales destinadas al turismo y/o recreación; incluidas aquellas que se desarrollen en establecimientos habilitados bajo los rubros de "establecimientos turísticos", "servicios de alojamiento", "bungalows", "camping", "hoteles", "departamentos de alquiler con fines turísticos", y/o "cabañas", los cuales deberán permanecer cerrados, las habilitaciones para la prestación de servicios vinculados a la pesca deportiva, las habilitaciones otorgadas a guarderías náuticas para la prestación de servicios de bajada de lancha con destino a botación para actividades de






pesca, turismo y/o recreación, la realización de actos o ritos en templos o iglesias que impliquen aglomeración de personas, todas ellas hasta tanto el Departamento Ejecutivo Municipal dicte acto administrativo en contrario; declaró asueto en el ámbito de la Municipalidad de Villa Paranacito hasta el 31 de marzo de 2020 con el mantenimiento de guardías mínimas y prohibió la permanencia simultánea de más de dos (2) personas en los lugares de acceso público pertenecientes a locales comerciales ubicados dentro del ejido municipal.-

Que todas medidas han sido dictadas en el marco de las atribuciones de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos previstas en la Constitución Provincial, específicamente en el artículo 240 inc. 21º de "Ejercer el poder de policía y funciones respecto a: (...) b) Salud pública...en lo que sea de su competencia" y la Ley Orgánica de Municipios 10.27 en su Capítulo III "Competencia y atribuciones de los Municipios", artículo 11, inc. C) "Ejercer la policía higiénica y sanitaria a través de... C. 3, Establece: "La adopción de las medidas y disposiciones tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos o investigar y remover las causas que las producen o favorecen su difusión, pudiendo al efecto ordenar clausuras temporarias de establecimientos públicos o privados".-

Que en consecuencia y conforme la distribución de poderes del gobierno Municipal que establece nuestra constitución provincial en su artículo 233 y la Ley Orgánica de los Municipios en su arts. 79 y 80, y atento el tenor de las medidas adoptadas por el Departamento Ejecutivo Municipal en la emergencia, las cuales hacen al gobierno y dirección de los intereses y servicios Municipales y el cuidado y protección de la salud de los habitantes de nuestra comunidad, corresponde ratificar los referidos actos administrativo.-


Por ello:

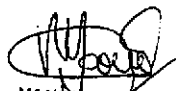
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCION:**


**ARTICULO 1º: RATIFICASE** los Decretos Nº 65/2020 de fecha 13/03/2020, Nº 70/2020, Nº 72/2020, Nº 73/2020 de fechas 17/03/2020 y 75/2020 de fecha 18/03/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 2º:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaria del H. Concejo Deliberante.-


**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

  
**JULIO CESAR OLANO**  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
**VANESA GAONA**  
VICEPRESIDENTE PRIMERO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
**CEFERINO CALLERO**  
VICEPRESIDENTE SEGUNDO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


  
**PABLO DANIEL TABORDA**  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
**LORENA R. DEARMES**  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
**DANIELA F. TALLONE**  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
**SERGIO D. FIOROTTO**  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
**MARIA DE LOS A. PICCOLI**  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
**MARIA JULIA OLANO**  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO